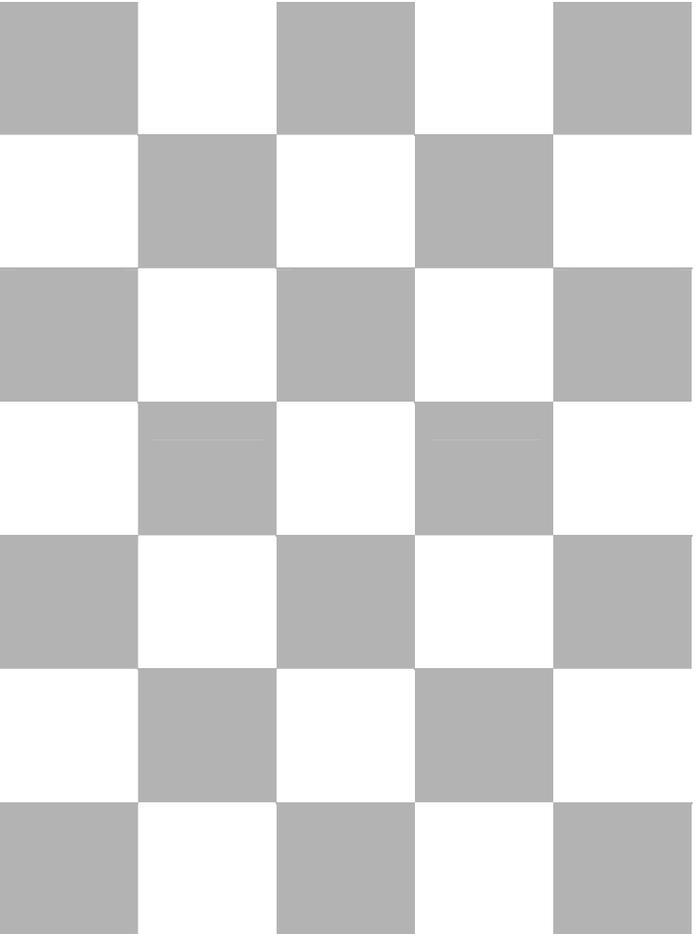


## Publicación 06-02

15 ago 06  
DFP

# GUIA DEL REGISTRO DE COMERCIANTES



---

### Contenido:

Introducción .....	1
Parte I – Registro de Comerciantes .....	1
Parte II – Modelo SC 2914: Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención .....	2
Parte III – Certificado de Registro de Comerciantes .....	7
Parte IV – Certificado de Exención .....	11

---

## **GUÍA DEL REGISTRO DE COMERCIANTES**

Esta guía contiene preguntas y respuestas que ayudarán a aclarar dudas relacionadas con el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda.

Además, en ella se explica la importancia de completar el Modelo SC 2914: Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención de manera que toda persona que lleve o desee llevar a cabo negocios de cualquier índole en Puerto Rico, reciba un Certificado de Registro de Comerciantes. Este certificado es la autorización que emite el Secretario de Hacienda al comerciante para que pueda hacer negocios en Puerto Rico y a la misma vez le confirma su responsabilidad como agente retenedor.

Todo comerciante revendedor o planta manufacturera también tendrá la opción de solicitar un Certificado de Exención al completar el Modelo SC 2914.

Para facilitar el acceso a las preguntas y respuestas, éstas fueron divididas en los siguientes cuatro temas: Parte I - Registro de Comerciantes, Parte II - Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención, Parte III - Certificado de Registro de Comerciantes y Parte IV - Certificado de Exención.

### **PARTE I - REGISTRO DE COMERCIANTES**

#### **1. ¿Qué es el Registro de Comerciantes?**

La Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, incorpora una serie de enmiendas al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código), entre las que se encuentra la Sección 2801, la cual establece el Registro de Comerciantes. Dicho Registro es el registro oficial en el Departamento de Hacienda de toda persona que desee llevar o lleve a cabo negocios de cualquier índole en Puerto Rico. Este Registro incluirá una relación de la información suministrada por cada comerciante.

#### **2. ¿Quién debe estar inscrito en el Registro de Comerciantes?**

Toda persona natural o jurídica que lleve o desee llevar a cabo negocios de cualquier índole en Puerto Rico como comerciante, negocio ambulante o negocio temporero, y ciertos exhibidores deberán registrarse como tal en el Departamento de Hacienda, independientemente si tuviesen o no alguna obligación de registrarse en el Departamento de Estado o cualquier otra dependencia gubernamental.

### **3. ¿Quién es un comerciante?**

Toda persona dedicada al negocio de ventas de partidas tributables, según dicho término se define en la Sección 2301(dd) del Código. Además, se considerará como comerciante cualquier persona que, en el curso ordinario de sus negocios, venga obligada a presentar el Modelo SC 2915, Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso, ya sea para cumplir con su obligación de cobrar y remitir el impuesto sobre ventas y uso o con la obligación de pagar el impuesto sobre uso. A estos fines, se considerará comerciante a toda persona natural o jurídica que desee llevar o lleve a cabo negocios de cualquier índole en Puerto Rico.

### **4. ¿Cuál es el procedimiento para inscribirse en el Registro de Comerciantes?**

Para inscribirse en el Registro de Comerciantes, se debe completar el Modelo SC 2914: Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención.

## **PARTE II - MODELO SC 2914: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE REGISTRO DE COMERCIANTES Y CERTIFICADO DE EXENCIÓN**

### **5. ¿Dónde obtengo el Modelo SC 2914: Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención?**

El Modelo SC 2914: Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención lo puede obtener en las Colecturías, los Distritos de Cobro, los Distritos de Auditoría Fiscal, en la página electrónica del Departamento de Hacienda: [www.hacienda.gobierno.pr](http://www.hacienda.gobierno.pr) y en los Centros de Servicio al Contribuyente localizados en: San Juan, Bayamón, Caguas, Ponce y Mayagüez.

### **6. ¿Qué alternativas tiene el comerciante para completar y rendir la Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención?**

El comerciante tendrá las siguientes alternativas para completar y rendir la solicitud:

- Por Internet: [www.hacienda.gobierno.pr](http://www.hacienda.gobierno.pr)

- Visitando los Centros de Servicio al Contribuyente, los Distritos de Cobro, las Colecturías, los Distritos de Auditoría Fiscal y las Oficinas Regionales de la Compañía de Comercio y Exportación.
- Vía facsímile al 787-722-0489
- Por correo al:

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA  
REGISTRO DE COMERCIANTES  
PO BOX 9024140  
SAN JUAN PR 00902-4140.**

- Por teléfono a través del 1-888-721-5551.

**7. En el caso de un negocio con varias localidades, ¿necesita someter una Solicitud de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención para cada localidad del negocio?**

No. El comerciante completará solamente una Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención para su negocio. En la misma, indicará la ubicación exacta de cada una de las localidades que opera el negocio.

Por ejemplo, Juan del Pueblo tiene un negocio de venta de cuadros, con tiendas en Caguas, Ponce y Bayamón. Éste deberá completar sólo una Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención. En la Parte III, línea 17 de la solicitud y en el Anejo SC 2914 detallará la información de cada tienda.

**8. En el caso de una persona con varios negocios bajo nombres comerciales (“DBA”) distintos, ¿cuántas Solicitudes de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención completará?**

En estos casos, la persona comerciante completará solamente una Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención para sus negocios. En la Parte I de la solicitud indicará la naturaleza del negocio principal, y detallará en la Parte III, línea 17 de la solicitud y en el Anejo SC 2914, de ser necesario, la información de sus negocios.

**Ejemplo 1**

Juan del Pueblo tiene una gasolinera en Ponce y una panadería en San Juan. La gasolinera es su negocio principal. Éste deberá completar sólo una solicitud. Indicará en la Parte I, línea 15 la naturaleza del negocio principal y en la Parte III, línea 17 detallará la información de cada negocio.

En este caso, aunque se completa una solicitud, el Departamento de Hacienda emitirá un Certificado de Registro de Comerciantes por cada localidad, detallada en la Parte III o en el Anejo SC 2914, de ser necesario.

### Ejemplo 2

Juan del Campo tiene un negocio de velas aromáticas, un negocio de alquiler de películas y una heladería en el mismo establecimiento.

Juan del Campo también deberá completar sólo una solicitud. Indicará en la Parte I, línea 15 la naturaleza del negocio principal y en la Parte III, línea 17 y en el Anejo SC 2914, de ser necesario, detallará la información de cada negocio.

Al igual que en el Ejemplo 1, aunque se completa una solicitud, el Departamento de Hacienda emitirá un Certificado de Registro de Comerciantes por cada localidad o negocio.

**9. En el caso de un matrimonio, en el cual el esposo es asalariado y la esposa es la que tiene un negocio propio (no incorporado), ¿quién deberá someter la Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención?**

En este caso, sólo la esposa completará y rendirá una Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención. Ella recibirá un Certificado de Registro de Comerciantes para su negocio.

**10. En un matrimonio, en el cual cada uno tiene un negocio propio (no incorporado), el esposo es ingeniero y la esposa es diseñadora de interiores, ¿cómo se inscribirán en el Registro de Comerciantes?**

En este caso, cada uno completará y rendirá una Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención. Cada uno recibirá un Certificado de Registro de Comerciantes para su negocio correspondiente.

**11. ¿Cuándo deberá completarse y rendirse una Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención?**

La solicitud deberá someterse al Secretario de Hacienda al menos 30 días antes de que la persona, empresa, sociedad o corporación comience a operar un negocio. Sin embargo aquellos negocios que ya estén operando deberán completar y rendir una Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención antes del 16 de octubre de 2006.

### Ejemplo 1

Juan del Pueblo lleva operando su negocio desde 1998. Para inscribirse en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda, éste deberá completar y rendir la Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención antes del 16 de octubre de 2006.

### Ejemplo 2

Juan del Campo abrirá una panadería el 31 de diciembre de 2006. Es la primera vez que será comerciante porque nunca había sido dueño de un negocio. Para inscribirse en el Registro de Comerciantes del Departamento de Hacienda, Juan del Campo deberá completar y rendir la Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención en o antes del 1 de diciembre de 2006.

## **12. ¿Qué documentos se deben incluir con la Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención?**

Por lo general, un comerciante no tendrá que someter documentos adicionales al presentar su Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención.

En el caso de comerciantes cuya información no aparezca en los sistemas del Departamento de Hacienda, deberán incluir con su Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención una copia del Certificado de Incorporación y cualquier documento emitido por el Servicio de Rentas Internas Federal (“IRS”) que confirme el número de identificación patronal (“EIN”) o número de identificación personal del contribuyente (“ITIN”) asignado al comerciante, según aplique. En el caso de individuos, éstos proveerán el número de seguro social emitido por la Administración de Seguro Social.

En el caso de entidades foráneas no previamente registradas en el Departamento de Hacienda, éstas proveerán la autorización para operar y hacer negocios emitida por el Departamento de Estado de Puerto Rico.

**13. ¿Estará disponible la información de la Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención para la divulgación pública?**

La mayoría de la información que se proporcione en la Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención es confidencial. Sin embargo, cierta información estará sujeta a divulgación pública, como por ejemplo, la información que contenga el Certificado de Registro de Comerciantes que emita el Departamento de Hacienda, debido a que el Certificado deberá exhibirse en un lugar visible al público.

**14. ¿Se cobrará algún cargo por servicio al someter la solicitud del Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención?**

La Ley Núm. 117 establece que el Secretario de Hacienda podrá imponer un cargo por servicio, que se deberá acompañar con la Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención. Sin embargo, el Departamento de Hacienda ha implantado el mismo gratuitamente.

**15. En el caso de cese total o parcial de operaciones del negocio, ¿qué debe hacer el comerciante?**

Todo comerciante deberá notificar al Secretario cualquier cese parcial o total de operaciones, no más tarde de 30 días luego del evento. Para este propósito, deberá completar el Modelo SC 2914: Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención. En la parte superior derecha de la solicitud marcará el encasillado de "Enmendada" e indicará el número de registro asignado al negocio que cesa operaciones. Además, en la Parte I, línea 1 seleccionará "Cese operaciones".

**16. Si hay algún cambio en la información suministrada en la Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención, tal como, cambio de dirección o teléfono, o para añadir localidades o actividades comerciales, ¿debo notificar al Secretario?**

Sí, en estos casos deberá notificar al Secretario cualquiera de dichos cambios, no más tarde de 30 días luego del cambio o del evento. Tendrá que completar la Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención en la que marcará el encasillado de "Enmendada", que se encuentra en la parte superior derecha del formulario. Además, proveerá el número de registro de comerciante asignado a la entidad o localidad que requiere enmienda. También deberá completar las líneas 1, 2, 3, 4 y las líneas específicas que requieren enmiendas.

**17. ¿Qué penalidad aplicará en el caso de que el comerciante ofrezca información falsa en la Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención?**

Si el comerciante suministra información falsa estará sujeto a una penalidad de \$5,000.

**18. ¿Por qué es importante completar la Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención?**

Es importante completar la solicitud porque al aprobar la misma, el Secretario le concederá al solicitante un **Certificado de Registro de Comerciantes**. Mediante este certificado se establece la autorización para que el comerciante pueda hacer negocios en Puerto Rico y, cuando sea aplicable, se confirma su obligación como agente retenedor. Además, al completar la solicitud podrá solicitar un **Certificado de Exención**, según aplique.

**PARTE III - CERTIFICADO DE REGISTRO DE COMERCIANTES**

**19. ¿Qué es el Certificado de Registro de Comerciantes?**

El Certificado de Registro de Comerciantes es el documento que concederá y emitirá el Secretario de Hacienda al aprobar la Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención. El mismo será la autorización para que el comerciante pueda hacer negocios en Puerto Rico y además, según aplique, confirmará su obligación como agente retenedor.

**20. ¿Quién tiene que obtener un Certificado de Registro de Comerciantes?**

Toda persona, natural o jurídica que lleve o desee llevar a cabo negocios de cualquier índole en Puerto Rico como comerciante, negocio temporero o ambulante y ciertos exhibidores deberán registrarse como tal en el Departamento de Hacienda, independientemente si tuviesen o no alguna obligación de registrarse en el Departamento de Estado o cualquier otra dependencia gubernamental.

**21. ¿Qué tipos de Certificado de Registro de Comerciantes emitirá el Departamento de Hacienda?**

El Departamento de Hacienda emitirá los siguientes tipos de Certificado:

- comerciante;
- negocio ambulante;
- negocio temporero; y
- exhibidor.

**22. Para efectos de los tipos de Certificado de Registro de Comerciantes que emitirá el Departamento de Hacienda, ¿qué es un comerciante?**

En este caso, un comerciante será toda persona que desee llevar o lleve a cabo negocios de cualquier índole en Puerto Rico en un establecimiento fijo y permanente, excepto los exhibidores, negocios ambulantes y negocios temporeros.

**23. ¿Qué es un negocio ambulante?**

Es un negocio dedicado a la venta de partidas tributables sin establecimiento fijo, en unidades móviles, a pie o desde lugares que no estén adheridos a sitio o inmueble alguno. Algunos ejemplos de negocios ambulantes son los vendedores de “hot dogs”, “hamburgers”, papas asadas, piraguas, verduras, comidas criollas, entre otros.

**24. ¿Qué es un negocio temporero?**

Un negocio temporero es aquel que opera por un período no mayor de seis meses consecutivos durante el año. Algunos ejemplos de negocios temporeros son la venta de árboles de Navidad, de pasteles, de galletas, o de chocolates, entre otros.

**25. ¿Qué es un exhibidor?**

Un exhibidor es toda persona que, mediante acuerdo, esté autorizado para el despliegue de partidas tributables en una convención o exhibición especializada durante un período de tiempo específico.

**26. ¿Puede un comerciante operar sin un Certificado de Registro de Comerciantes?**

No. Ninguna persona hará negocios como comerciante, venderá o recibirá nada de valor en lugar de admisiones, sin antes obtener un Certificado de Registro de Comerciantes.

**27. ¿Habrá alguna penalidad por operar un negocio sin haber solicitado el Certificado de Registro de Comerciantes?**

Sí. Toda persona que lleve a cabo negocios de cualquier índole en Puerto Rico sin haber solicitado el Certificado de Registro de Comerciantes, estará sujeta a una penalidad de **\$10,000**.

**28. ¿Es el Certificado de Registro de Comerciantes un permiso para hacer negocios en Puerto Rico?**

Sí, el Certificado de Registro de Comerciantes es un permiso para hacer negocios en Puerto Rico, además de los permisos emitidos por otras agencias gubernamentales, tales como: Departamento de Estado, Municipios y otros.

**29. ¿Cómo el comerciante recibirá el Certificado de Registro de Comerciantes?**

Luego de procesar la Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención, el Departamento de Hacienda enviará el Certificado de Registro de Comerciantes por correo a la dirección postal provista por el comerciante en el Modelo SC 2914.

**30. ¿Cuál será la vigencia del Certificado de Registro de Comerciantes?**

El Certificado de Registro de Comerciantes estará vigente mientras el comerciante no haya solicitado el cese parcial o total de operaciones, o vendido el negocio.

**31. ¿Qué obligaciones tiene un comerciante al cual se le haya otorgado un Certificado de Registro de Comerciantes que lo identifique como agente retenedor?**

Un comerciante que posea un Certificado de Registro de Comerciantes que lo identifique como agente retenedor deberá:

- retener, declarar y pagar el impuesto sobre ventas y uso;
- mantener registros adecuados; y
- presentar la Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso.

### **32. ¿Dónde deberá exhibirse el Certificado de Registro de Comerciantes?**

El Certificado de Registro de Comerciantes deberá exhibirse en todo momento en un lugar visible al público en general, en cada localidad del negocio para el cual sea expedido.

En el caso de tiendas con múltiples cajas registradoras, el Certificado de Registro de Comerciantes se exhibirá en el área de servicio al cliente de cada localidad. En el caso de negocios ambulantes, el Certificado de Registro de Comerciantes se exhibirá en la unidad móvil o en el lugar desde el cual el comerciante lleve a cabo sus ventas. Si el vendedor ambulante no tiene lugar de negocio, llevará el Certificado consigo en todo momento.

#### Ejemplo:

Un certificado que se exhiba en la caja registradora, en la vitrina o en el área de servicio al cliente de un negocio, se considerará debidamente exhibido.

### **33. ¿Qué penalidad aplicará si no se exhibe el Certificado de Registro de Comerciantes?**

En caso de no exhibir el Certificado de Registro de Comerciantes en un lugar visible al público en general, se impondrá una multa administrativa de \$1,000.

### **34. Si el comerciante posee un Certificado de Registro de Comerciantes a sabiendas que es fraudulento, ¿qué penalidad será aplicada?**

En estos casos, aplicará una penalidad de \$10,000 por cada Certificado de Registro de Comerciantes falsificado o en su posesión.

**35. ¿Se puede vender, ceder, traspasar o de alguna forma transferir a otro comerciante un Certificado de Registro de Comerciantes?**

No. Ningún comerciante podrá vender, ceder, traspasar o de alguna forma transferir a otro comerciante un Certificado de Registro de Comerciantes. El hacerlo conllevará una penalidad de \$5,000.

Ejemplo:

Hace 25 años, “T” opera una floristería como negocio propio. “T” decide retirarse y le cede el negocio a su hija. “T” tiene que notificar el cese de operaciones al Departamento 30 días después del cese.

Por otra parte, su hija tendrá que solicitar un nuevo Certificado de Registro de Comerciantes, independientemente de que el negocio continúe operando bajo el mismo nombre.

**PARTE IV - CERTIFICADO DE EXENCIÓN**

**36. ¿Quién puede solicitar un Certificado de Exención?**

Todo comerciante que adquiera propiedad mueble tangible para revender o aquellas plantas manufactureras con derecho a la exención establecida en la Sección 2506 del Código pueden solicitar un Certificado de Exención.

**37. ¿Cómo se puede solicitar un Certificado de Exención?**

Para solicitar un Certificado de Exención, el comerciante deberá completar y rendir el Modelo SC 2914: Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención. En la Parte IV, línea 19 del formulario, indicará si desea solicitar un Certificado de Exención.

**38. ¿Qué información adicional debe incluir en la solicitud un revendedor para que el Departamento de Hacienda le pueda emitir el Certificado de Exención?**

Todo comerciante que sea revendedor deberá incluir en la solicitud una descripción de la actividad que lleva a cabo y la categoría, tipo o clasificación de la propiedad mueble tangible que comprará para la reventa en el curso ordinario del negocio.

Ejemplo:

“L” se dedica a la venta de muebles de oficina y le interesa solicitar un Certificado de Exención para que no le cobren el impuesto sobre ventas cuando vaya a comprar los muebles que revenderá.

Para este propósito, deberá completar el Modelo SC 2914: Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención, y solicitar el Certificado de Exención. Además, en la solicitud deberá detallar la mercancía que comprará para la reventa - muebles de oficina.

**39. ¿Qué información adicional debe incluir en la solicitud una planta manufacturera para que el Departamento de Hacienda le pueda emitir el Certificado de Exención?**

Toda planta manufacturera deberá proveer en la solicitud el número de identificación de manufacturero emitido por el Departamento de Hacienda para propósitos del Subtítulo B – Arbitrios del Código, el número de decreto de exención o una descripción de la materia prima o equipo que adquirirá.

**40. ¿Cómo el comerciante recibirá el Certificado de Exención?**

Luego de procesar la solicitud, en los casos que aplique, el Secretario emitirá un Certificado de Exención, el cual será enviado por correo a la dirección provista por el comerciante en el Modelo SC 2914: Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención.

**41. ¿Qué información incluirá el Certificado de Exención?**

El Certificado de Exención incluirá la descripción de la actividad que lleva a cabo el comerciante, detallará la propiedad mueble tangible que el comerciante revenderá, la materia prima o maquinaria y equipo que la planta manufacturera adquirirá, el número de identificación de manufacturero emitido por el Departamento para fines del Subtítulo B – Arbitrios del Código, o el número de decreto de exención, según informado en la Solicitud por dicho comerciante.

**42. ¿Cuál es la importancia del Certificado de Exención?**

Todo comerciante al que se le haya emitido un Certificado de Exención no tendrá que pagar el impuesto sobre ventas cuando vaya a comprar las partidas que se detallan en el Certificado de Exención.

#### **43. ¿Se pueden solicitar duplicados del Certificado de Exención?**

Sí. El Secretario permitirá la emisión de duplicados del Certificado de Exención en el caso de entidades legales que tengan varias localidades comerciales o varias actividades comerciales, o cuando la situación particular del comerciante así lo requiera.

Cuando el comerciante solicite el Certificado de Exención, el Departamento de Hacienda emitirá un solo certificado. Sin embargo, el comerciante tendrá la opción de solicitar uno o más duplicados.

#### **44. ¿Cuál es el procedimiento para solicitar duplicados del Certificado de Exención?**

El comerciante deberá indicar en la Parte IV, línea 20 del Modelo SC 2914: Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes y Certificado de Exención, la cantidad de duplicados que necesita.

##### Ejemplo:

“M” se dedica a la venta de bicicletas. Tiene locales en Arecibo, Aguadilla y San Lorenzo. Cuando complete la solicitud deberá indicar en la Parte IV, línea 20, que necesita 2 duplicados adicionales. El Departamento de Hacienda le emitirá el Certificado de Exención original y dos duplicados adicionales para sus otras localidades.

#### **45. ¿Cuál es la vigencia del Certificado de Exención?**

El Certificado de Exención tendrá vigencia por un período de 3 años. Todo comerciante que posea un Certificado de Exención podrá renovarlo en cualquier momento.

#### **46. ¿Cuándo el Departamento de Hacienda le puede revocar un Certificado de Exención a un comerciante?**

El Departamento de Hacienda le puede revocar un Certificado de Exención a un comerciante cuando:

- el Certificado sea utilizado para adquirir propiedad mueble tangible que no haya sido incluida en el Modelo SC 2914;

- el titular del certificado lo ceda, traspase o de otra forma transfiera a otra persona; o
- se le haya revocado el Certificado de Registro de Comerciantes.

**47. Cuándo a un comerciante se le ha revocado el Certificado de Exención, ¿puede solicitar uno nuevo?**

Sí. Cuando a un comerciante se le ha revocado el Certificado de Exención, puede solicitar que se le emita uno nuevo. Además, podría estar sujeto a la prestación de una fianza.

**48. ¿Qué penalidad aplicará si se posee un Certificado de Exención fraudulento?**

Toda persona que de cualquier modo falsifique o posea un Certificado de Exención a sabiendas de que es fraudulento, estará sujeta a una penalidad de \$10,000 por cada certificado fraudulento que posea.